

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

San Saturnino y el Angel Custodio.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

GOBIERNO.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado, y nos sancionamos lo siguiente.

Las córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la constitucion, han decretado lo siguiente.

Art. 1.º Las ventas y enagenaciones que haga ó hubiere hecho el egército invasor, ó cualquiera persona que usurpe el gobierno legítimo de la nacion, asi de los predios y bienes públicos como de particulares, y los despojos de las hechas por el mismo gobierno, son nulos y de ningun efecto. Los agraviados por esta razon serán reintegrados por las autoridades competentes con solo el requisito de poseer antes de la enagenacion, y sin que obste el artículo de posesion que pudieran interponer los compradores y sucesores suyos, pues que se declara que no la hay. En la misma forma serán reintegrados los administradores y representantes de la hacienda nacional, municipal y crédito público. Los compradores sufrirán la multa de 50 por ciento sobre el valor de la venta, ó sobre el que tenia la finca en caso de despojo, y quedarán ademas sugetos á la indemnizacion de perjuicios.

2.º Las personas que promuevan estas enagenaciones ó auxilien con ellas al ejército frances ó partidas de facciosos, ó soliciten alteraciones en las disposiciones vigentes sobre amortizacion civil y eclesiástica, decretos sobre señorios y repartimiento de baldios y propios, serán tratados como usurpadores de la propiedad ajena, é incurso en las penas señaladas por el código penal contra los que provocan la desobediencia á las leyes, y los agraviados serán reintegrados con sus bienes.

3.º El gobierno dispondrá que los gefes militares y políticos, las diputaciones provinciales é intendentes de la provincias ocupadas, circulen con toda brevedad por ellas la presente ley. Cádiz 28 de junio de 1823. = Por tanto etc. = Está rubricado de la Real mano. En Cádiz 20 de julio de 1823.

De real orden lo comunico á vd. para su inteli-

gencia y cumplimiento. Dios guarde á vd. muchos años. Cádiz..... de agosto de 1823. = José Maria Calatrava.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

México 26 de abril.

Sesion del dia 21 del congreso meicano. El señor Sanchez (don Prisciliano) preguntó al señor ministro lo que habia sobre el asalto que quisieron dar al puerto de Veracruz las tropas del castillo, segun se decia en un inpreso del dia anterior, y se le contestó que era falso, y que se tomaban providencias oportunas para la averiguacion del autor, y se daría cuenta con el resultado.

Sesion del 22. Se leyó un oficio del ministro de relaciones con que remite un inpreso firmado por el general Filisola, y otro de la diputacion provincial de Guatemala que contiene la acta de separacion de aquellas provincias, y despues de un discurso del señor Valle (don José) sobre la nulidad de su agregacion á Méjico, se pasó á la comision que entiende sobre el particular.

Se discutió el dictamen presentado sobre la permanencia del tribunal supremo de justicia en los términos de su creacion por el anterior gobierno, y se declaró nulo su nonbramiento, con la calidad de que esto no perjudique el honor de los agraciados.

Sesion del 23, Se leyó el dictamen sobre la pronta publicacion de los diarios del soberano congreso que concluia con estos artículos: 1.º Antes de darse á luz los diarios de este congreso, ninguno publicará sus sesiones integras ni en extracto. 2.º Que se prevenga á la comision de policia publique tres sesiones en los martes, y otras tantas en los viernes de cada semana. 3.º Que se pida al gobierno la parte que no necesite de su inprenta, y que si no fuere bastante la que ponga á disposicion, se compre mas letra. 4.º Que la cantidad necesaria para la compra de la letra, en el caso de no ser bastante la que el gobierno franquee, se considere preferente. 5.º Que la comision de policia pueda tomar dos oficiales de la secretaria del congreso, para que auxilien los trabajos de la redaccion del diario, ya que alli no son

2
tan necesarios todos los que hay, segun entiende la comision, y que tambien pueda valerse cuando lo crea necesario, de dos escribientes de la misma secretaria.

El 1.º y 2.º se reprobaron y los otros quedaron aprobados.

Idem 30.

Proclama de la diputacion ó junta gubernativa de Valladolid.

Habitantes de Mechoacan: los desgraciados acontecimientos que pusieron las armas en manos de los valientes y heróicos defensores de nuestra sagrada libertad, fueron los mismos que obligaron á esta diputacion á tomar las riendas del gobierno de la provincia, para contribuir por su parte á la salvacion de la patria, que rodeada de inmensos peligros se hallaba muy próxima á su ruina. A vosotros os consta, que reuniendo sus esfuerzos á los del ejército libertador, desde el momento en que pudo hacerlo sin temor de envolver á la provincia en los horrores de la anarquia, ha dedicado todos sus conatos á uniformar y consolidar la opinion, trabajando constantemente sin perdonar fatiga ni sacrificio que pudiera conducir á conservar la tranquilidad y llegar pronta y felizmente al término deseado. Puede lisonjearse de que no han sido infructuosos sus desvelos; pero al mismo tiempo debe á la verdad y á la justicia la confesion sincera de que vuestra docilidad y moderacion fueron los agentes principales del orden que se ha admirado en esta provincia, y que tanto ha contribuido á la marcha rápida de los negocios públicos. Una conducta tan noble no podia dejar de producir los saludables frutos que en el dia son objeto de nuestra celebridad y regocijo; es decir, el restablecimiento del soberano congreso constituyente; y la instalacion de un supremo poder ejecutivo, compuesto de individuos tan beneméritos y amantes de la patria, que su eleccion sola es el garante mas seguro de nuestra felicidad, y de lo que debemos esperar para lo sucesivo, del celo y acertadas disposiciones del soberano congreso. Teneis ya nombrado un gobierno digno de toda vuestra confianza, y habiendo cesado por tan plausible motivo el de esta diputacion, no puede menos que daros las gracias por vuestro laudable comportamiento en las delicadas circunstancias de que acabamos de salir, y encargaros muy particularmente no olvidéis nunca, que si la obediencia á las autoridades, el amor al orden y la concentracion del espíritu público han obrado tantos prodigiosos efectos, solo la continuacion de estas virtudes es la que puede hacernos verdaderamente dichosos y completar la grande obra de nuestra regeneracion política. Así os lo encarga vuestra diputacion, que por lo que acaba de experimentar, no duda ver satisfechos sus votos. Valladolid abril 7 de 1823.—Ramon de Huarte, presidente.—Juan de Lejarca.—Dr. Juan José de Michelena.—Francisco Camarillo.—Pedro Villaseñor.—Mariano de Quedo.—Licenciado José Maria Ortiz Izquierdo, diputado secretario.

Por esta proclama se ve que la provincia de Valladolid está ya convencida, de que han variado las circunstancias y motivos porque deseaba nuevo congreso, segun se nos ha dicho: en el mismo caso nos consta que está la de Veracruz, y es tambien regular que las demas que eran de la opinion de nueva convocatoria, luego que observen la marcha del soberano congreso y del supremo poder ejecutivo vean que nada podemos mejorar con otro congreso, y si perder mucho, y por consiguiente que todo retardo en constituirnos puede producir efectos de muy malas consecuencias. Los que á toda costa quieren esponernos á tantos peligros, no tienen ya otra razon á su favor que el voto que dicen de las provincias; y con esta idea las hacen muy poco favor, pues es suponer que tienen un empeño que quieren llevar al cabo convéngales ó no; pero como solo el bien de la patria debe dirijirnos y no miras particulares ó torcidas, sostengamos el actual congreso como lo merece, y hagamos conocer á las provincias que si se separan un ápice de sus disposiciones, es muy peligrosa su libertad y tal vez segura su ruina.

(El Sol.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 16 de agosto.

Un periódico de esta capital publica hoy el artículo siguiente, que creemos digno de la atencion de nuestros lectores.

Vamos á tomar de la *Cotidiana* del 2 de julio los siguientes documentos, que son curiosos, edificantes, y sobre todo dignos en supremo grado de los sentimientos que tan gloriosamente caracterizan á nuestros grandes facciosos.

«La diputacion (son palabras de la *Cotidiana*), la diputacion de la grandeza de España á cuya frente está el duque de san Fernando, así que tuvo noticia del atentado cometido en Sevilla contra S. M., convocó á todas las clases de la grandeza á junta general, y el duque de san Fernando abrió la sesion con la proposicion contenida en el discurso siguiente:

«Hace muy pocos dias, señores, que congregados en este mismo recinto, tuve el honor de ver reunida á la primera clase del reino por una causa inseparable de su dignidad.

«Ocupada la capital por las tropas auxiliares al mando de un hijo de Francia, objeto del cariño de los franceses, la grandeza de España, que no se ha separado jamas de sus deberes de amor y fidelidad á sus soberanos, juzgó que debia felicitar á S. A. R. el señor duque de Angulema por un acontecimiento tan memorable, manifestándole al mismo tiempo nuestros deseos y sentimientos.

«Nosotros hemos llenado ya este honorífico deber, y la respuesta de S. A. R., de la cual VV. EE. deben tener ya conocimiento, demuestra claramente el aprecio que ha hecho de nuestros sentimientos y de nuestros deseos: su publicidad ha recibido la aprobacion general, y enbotado los tiros de la maledicencia, que trataba de calumniarnos, estraviando la opinion pública, y atribuyéndonos ideas in-

dignas de nuestros principios. Los periódicos de toda la Europa se han apresurado igualmente á publicar nuestra declaracion, pues no solo lo han hecho aquellos cuyas opiniones son bien conocidas, sino tambien los que á pesar de profesar muy diferentes opiniones, no se han atrevido á pronunciarse abiertamente. Ved aqui el efecto que ha producido, tanto en el reino como en el extranjero, esta noble declaracion digna de la primera clase del estado, acogida y aprobada espontáneamente por toda la nacion desde los Pirineos hasta las columnas de Hércules. La grandeza de España ofrece su vida y bienes para sostenerla en una causa tan justa.

A consecuencia de este principio la diputacion se ha visto hoy en la necesidad de convocar á V.V. E.E. Penetrada la diputacion de un vivísimo dolor, llama hoy á toda la grandeza, sabedora del atentado cometido sobre el sepulcro de Fernando V. (1). ¡Jamás! jamás se han reunido los grandes de España á consecuencia de un acontecimiento tan grave y tan doloroso. Nuestro rey y soberano, señor y amo, se halla desposeido de su corona, y separado de su trono. Ved aqui el motivo de nuestra reunion.

(Se concluirá.)

(1) Aqui se trasluce un anacronismo; pero no es extraño en los firmantes, que han oido campanas y no saben donde.

Estado que manifiesta los puntos en que deberán celebrarse las juntas electorales de parroquia, número de vecinos concurrentes en cada una de ellas, compromisarios y electores que han de elegir y concejales que deben presidirlas.

Parroquias.	Puntos de reunion.	N.º de Conpro- vecinos.	mi. ^s	Elec- tores.	Presidentes.
Almudayna.	Sala capitular del Ilmo. cabildo.	249.	11.	1.	Sr. gefe superior político.
Sta. Eulalia.	Casa consistorial.	3074.	31.	15.	S. D. Gerónº de Alemany.
Sta. Cruz.	Oratº de S. Lorenzo.	1657.	31.	8.	S. D. Juan Mut.
San Jayme.	Idem del Sepulcro.	886.	31.	4.	S. D. Antº Barceló y Ripoll.
San Miguel.	Idem de S. Antonio de Viana.	1180.	31.	6.	S. D. Mariano Morey.
San Nicolas.	Idem de S. Nicolauet vey.	1128.	31.	6.	S. D. Pedro Gual.
Regimiento de caballª Pavia, Plana mayor, Estado mayor, Cuerpo de Ingenieros y Bri- gada de Artilleria.	} Claustro de S. Francº de Paula.	294.	11.	1.	S. D. José F.º Muntaner.
Batallon de M. N. A.					
Totales.		9128.	208.	44.	

En los lugares designados se hallarán á las 8 de la mañana del citado dia 5 de octubre próximo los señores presidentes, que deben autorizar acto tan solemne, desde donde se dirigirán á sus respectivas iglesias en las cuales se celebrará una misa de Espíritu Santo y se pronunciará un discurso correspondiente á las circunstancias. Concluida la misa, el presidente y ciudadanos volverán otra vez al lugar de donde partieron, y se empezará la junta practicándose cuanto dispone el capitulo 3º de la constitucion politica de la monarquía española. Consistorio de Palma 1º de octubre de 1823. =Geronimo de Alemany. =Antoaino Barceló y Ripoll. =Bartolomé Socies. =Guillermo Oliver y Bosch. =Miguel Ignacio Manera Secretario.

Palma 1º de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 2.

Principal, socorredor, oficial de ronda y sargento de hospital Pavia; ornabeque artilleria, las demas guardias y sargentos de ronda M. A. =Socies.

Los alcaldes y ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma capital de la provincia de las Islas Baleares á todos los ciudadanos residentes y vecindados en dicha ciudad y su término.

En el bando publicado en 28 de setiembre próximo pasado se dispuso el modo y forma como debia procederse á la eleccion de compromisarios y electores parroquiales para el nonbramiento de diputados á córtes. Y posteriormente la Escma. diputacion provincial en oficio de 29 del referido mes, ha tenido á bien disponer que no debe dividirse en secciones ninguna parroquia porque la órden de las córtes de 8 de noviembre de 1820 se contrae solamente á las elecciones para los individuos de ayuntamiento y no de diputados á córtes." Y obligado á llevar á efecto esta disposicion ha resuelto que el vecindario de esta ciudad y su término se arregle al siguiente

VARIEDADES.

En tiempos pacíficos, y en que contase la nacion española con leyes interiores arregladas al espíritu de las fundamentales, que abrazasen ya todos los ramos de prosperidad pública, la eleccion para diputados á córtes no fuera aun entonces un objeto nada indiferente para el que percibiese los males que pudieran acarrear los que sin merecerlo quedasen investidos de una autoridad tan augusta. Ellos ocasionarían perjuicios considerables, no tanto por no saber perfeccionar, cuanto ni siquiera conservar intactos los resortes de la seguridad y de la riqueza nacional. Pero en las críticas circunstancias presentes en que vacilan á un mismo tiempo la libertad y la

independencia, y en que es preciso además imprimir un nuevo impulso á algunas ramas considerables de la legislación, se hace más y más serio el interés que debe tomar todo ciudadano, para que recaiga la elección referida de diputados á córtes en sujetos que sepan y quieran conducir con tiento la nave del estado en la desecha borrasca en que se halla comprometida. De esta elección, no tememos decirlo, depende necesariamente nuestra feliz ó desgraciada suerte futura.

No menos interesante se hace la elección de diputados de provincia como los padres y protectores especiales de la que representan. Y sus operaciones que afectan más de cerca á los ciudadanos mismos que los nombran, exigen en el día tanto más tino, cuanto que versan también sobre asuntos extraordinarios y de una mayor trascendencia. ¡Infeliz provincia la que tuviese á su frente unos diputados que en el momento de tratarse del modo de atender á las necesidades públicas, no supiese discernir entre los medios más ó menos gravosos para los particulares, ni combinar las circunstancias!

Trátase pues de instruir al pueblo para que los que entren á revestirse de la dignidad de diputados tanto de córtes como de provincia, sean sujetos que correspondan á la confianza merecida, que labren por todos los medios posibles el bien público en el cerco respectivo de sus atribuciones. Una y otra autoridad popular las nombran los electores de partido quienes deben su elección á los electores parroquiales y estos á los compromisarios nombrados por todos los ciudadanos en las juntas electorales de parroquia. Así que de la primera elección dependen las demás sucesivas hasta llegar á la de diputados: y al pueblo por lo mismo debe echarse la culpa si llega á tener unos representantes que no merezcan figurar en el alto destino que les hubiesen confiado. Unos compromisarios serviles irreconciliables ¿pudieran nombrar electores liberales? ¿y lo fueran por consiguiente los diputados de córtes y de provincia? Unos compromisarios interesados en que se aumentasen los empleos, ¿dieran jamás su voto para que quedasen elegidos para diputados sujetos que desearan aliviar en todo lo posible las cargas y las contribuciones que pechan sobre los brazos útiles y laboriosos de la nación? Unos compromisarios en fin desmoralizados, ó con una exaltación ciega ¿pudieran elegir sujetos que se desvelasen para reprimir los insultos y las convulsiones por donde pretendieran aquellos elevarse sobre los demás; ó sujetos que quisiesen pesar con madurez las determinaciones de alguna trascendencia? No: de compromisarios serviles, serviles salieran los diputados por precisión: de compromisarios que no mirasen sino su bien particular, no saldrían diputados que se sacrificasen por el interés general; ni de desmoralizados y exaltados sin principios, pudieran salir tampoco diputados hombres de bien y exaltados con cordura. Las circunstancias críticas de la nación, exigen más que nunca diputados sábios que puedan conocer lo que interesa al estado, y patriotas decididos que quieran poner en práctica lo que conozcan útil. Exigen en fin unos hombres que, prudentes en paz, sepan morir en sus sillas en tiempo de guerra dictando serenos todas las

medidas que puedan consolidar la libertad y la independencia sin permitir nunca transacción alguna con los infractores del derecho de gentes. Estos repetimos son los hombres que se necesitan; y estos se tendrán si se hace una buena elección de compromisarios, tomando en ello el pueblo un vivo interés. Mas por desgracia sabemos que mientras el común del pueblo esté falto de aquella perspicacia y recelo que solo puede ser parto de una libertad continuada y de una larga experiencia, siempre habrá sujetos que mirarán con indiferencia esos actos supremos de soberanía, y otros que arrastrarán á los indiferentes al partido que quieran por poco influjo que tengan. Aun esto no sería tan lamentable si los que manejasen el negocio con interés no tuviesen más objeto que el de sacar una elección sabia, y que no valiéndose del cohecho ni de otros medios rateros, dejasen á los ciudadanos que quieren atraer á su partido con la libertad de deliberar y escoger sobre los sujetos que les propusiesen para compromisarios. Pero esto no siempre se hace: ni los que cargan con todo el giro de las elecciones son siempre sujetos que sacrifiquen todo resentimiento é interés personal al interés común, y que no miren sino á sacar una elección buena verdaderamente. Por lo mismo la mayoría del pueblo, indiferente ó esenta de todo espíritu de partido, y que no anela sino por el acierto, está muy espuesta á precipitarse en un abismo de males si no sabe decidir entre el partido que lleva una intención torcida y con deseo de manejarlo todo; y los que forman un partido opuesto solo para contrarestar el malo y sacar una elección decorosa. Y ¿cómo evadirse el pueblo de este peligro en que se halla? Tal vez nadie puede darle una regla que le sustraiga de toda equivocación con más seguridad que la que le puede sugerir un simple juicio suyo. El mismo puede conocer en quienes está la prudencia, la sabiduría y el patriotismo ardiente aunque reconcentrado; y en donde la imprudencia, la desmoralización, la necedad y el engañoso exterior del patriotismo vocingleró. No necesita pues el pueblo más términos de comparación para escoger sin temor de equivocarse. No se deje seducir por las inportunidades de los intrigantes, y podrá estar seguro que saldrán elegidos buenos compromisarios, y por un infalible resultado dignos representantes de la nación y de la provincia.

¡Albricias, señores serviles! ¡Esta sí que es noticia! ¿Pero como? Cierta, ciertísima y digna de que la preceda un renglón entero de manecillas. Atención, noble auditorio. RIEGO PRISIONERO POR LOS FRANCESES Á CINCO LEGUAS DE BAYLEN —¿Y esto es cierto?—¡Toma! si lo dicen los franceses en Malaga.....—¡Ya! ¿pero ellos lo creen? —Esto es otra cosa.

AVISO.

El que quiera arrendar el predio y casa de Cova sito en el término de esta ciudad cerca de la Bonanova, acuda á esta imprenta y le darán razón.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.